



**Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó Antioquia**

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 045 31 03 001 **2021-00029-00**

Asunto: Incorpora y pone en conocimiento.

Auto Sustanciación N° 211

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta otorgada por la Cámara de Comercio de Urabá, informando acerca de la inscripción de la demanda ordenada dentro del presente asunto.

Cúmplase


Paula Andrea Marín Salazar
Juez

Firmado Por:
**PAULA ANDREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
CIVIL DE LA CIUDAD
ANTIOQUIA**

Este documento fue
electrónica y
validez jurídica,
dispuesto en la Ley
reglamentario


Juzgado Primero Civil del Circuito Apartadó Antioquia
Hoy 28 de 48 abril de 2021, se notificó por ESTADO Nro. 48 , a las 8:00 a.m. la providencia que antecede.
Maria dolores Suescún Secretario

MARIN SALAZAR
**001 DE CIRCUITO
DE APARTADO-**

generado con firma
cuenta con plena
conforme a lo
527/99 y el decreto
2364/12

Código de verificación: **e5f39c0e418bbb274f1cbe74d0eb6ab6dbf6e641921b43d86ea6235bbf967821**

Documento generado en 20/04/2021 05:12:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó-Antioquia

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05045 31 03 001 2005-00033-00

Decisión. Decreta periodo probatorio y fija fecha para audiencia de resolución de incidente de desacato.

Interlocutorio N° 223

Incorpórese al trámite incidental dentro del proceso de la referencia, la respuesta otorgada por la incidentada María Esilda Palacios Giraldo, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Mutatá Antioquia.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado del inicio del trámite incidental por desacato, dispuesto mediante auto del 18 de marzo de 2021, decrétese el período probatorio de acuerdo al artículo 129 del Código General del Proceso y practíquense las siguientes:

1. Pruebas de la parte incidentada

a. Documentales.

Apreciesen en su valor legal los documentos allegados con la respuesta dada al requerimiento previo y la apertura del trámite incidental, que cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 251 del código procedimental en mención, visibles a folios 11 al 19, 28 al 382 del cuaderno de incidente.

b. Testimoniales.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 219 del estatuto procedimental aludido, y para que rindan declaración sobre los hechos de la

demanda, se cita a las siguientes personas mayores de edad, para que comparezcan a través de la parte interesada:

- Jairo Enrique Ortiz Palacios, Eliana María Durango Avendaño, Henry de Jesús Ruíz, Hender Manco Avendaño, Tatiana Katerine Betancur Carvajal, Marco Tulio Sánchez Rodríguez, Sandra Gray y Edwin Ricardo Pabón Estupiñan.

c. Por informe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 del régimen procedimental referenciado se ordenará:

- El Despacho expedirá dentro del proceso de la referencia, certificación que de cuenta de la fecha de expedición del despacho comisorio N° 015 de junio de 2018 y la fecha de retiro del mismo.

Así mismo, expedira copia de los requerimientos efectuados a la administración municipal de Mutatá solicitando la devolución de la comisión encomendada.

- La Alcaldía municipal de Mutatá Antioquia expedirá certificación en la cual se relacionen los nombres de los funcionarios y empleados con cargo incluido, que hayan tenido participación alguna en el trámite de la comisión encomendada y objeto de controversia.

- Al Departamento de Policía de Urabá:

Informar los nombres y grado de los comandantes que estuvieron que estuvieron a cargo de la estación de Policía de Mutatá y del distrito 4 de la Policía, durante el 05 de julio de 2018 al 23 de marzo de 2021.

Remitir copia de los oficios recibidos y enviados por parte del Inspector de Policía, Secretarios de Gobierno y Alcaldes del municipio de Mutatá Antioquia, a fin de asistir a reuniones previas

y solicitud de apoyo para realizar la diligencia de entrega de inmueble denominada “La Rosa” en el corregimiento de Pavarandó.

Certificar la situación de orden público en el corregimiento de Pavarandó, municipio de Mutatá desde el 05 de julio de 2018 hasta el 23 de marzo de 2021.

- A la Personería del municipio de Mutatá Antioquia, ICBF y Defensoría del Pueblo (Apartadó), a fin de que se sirvan remitir copia de los oficios recibidos y enviados por parte del Inspector de Policía, Secretarios de Gobierno y Alcaldes del municipio de Mutatá Antioquia, a fin de asistir a reuniones previas y solicitud de apoyo para realizar la diligencia de entrega de inmueble denominada “La Rosa” y las respuestas que fuesen dada con ocasión a dichos requerimientos.

- A la Comisaría de Familia del Municipio de Mutatá para que informe, si previo a la entrega de inmueble denominada “La Rosa” ha practicado visita al mismo, a petición de quien y las actas y diligencias que hayan sido adelantadas con ocasión a ello.

Líbrese los respectivos oficios y remítanse a través de la secretaria del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, convóquese para llevar a cabo audiencia para la resolución de incidente de desacato por incumplimiento a orden judicial, **el día 15 de junio de 2021 a las 9:00 Am,** fecha en la cual se practicarán las pruebas aquí decretadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del N° 806 del 04 de junio del 2020, en su artículo 7, se advierte a la parte que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma Lifesize.

Por ello, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet de alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Descargar la aplicación Lifesize, y registrarse con la cuenta de correo electrónica suministrada al Despacho para los efectos.
4. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
5. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, sin excepción, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.
6. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse algún cambio en cuanto a la plataforma por la cual se llevará a cabo la diligencia en mención, por la secretaría del Despacho, le será informado previamente a las partes sobre la herramienta tecnológica que se utilizará para realizar la misma o para concretar una distinta.

Adicionalmente, las partes que no cuenten con los medios tecnológicos a fin de poder asistir a la audiencia que para tales efectos se cita en precedencia, así deberá manifestarlo al despacho dentro de un término oportuno, a fin de buscar alternativas o herramientas para llevar a cabo el cometido.

Finalmente, se requiere a la parte incidentista informar dentro de los 10 días siguientes que de la notificación de la presente se haga, el correo electrónico y número telefónico correspondiente a la misma y de los testigos aquí decretados.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó Antioquia

Hoy **28** de **abril** de 2021, se notificó por
ESTADO Nro. **48**, a las 8:00 a.m. la providencia
que antecede.

Maria Dolores Suescún

Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**375b0ab05eb3d38e7a89f5e11315846b6b8e7937df84c82077f70
1dc9b5698fd**

Documento generado en 21/04/2021 04:08:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>